



CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COUR INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME
CÔRTE INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
INTER-AMERICAN COURT OF HUMAN RIGHTS

PRESIDENTE DE LA CORTE

RESOLUCION DEL PRESIDENTE DE LA CORTE

91

VISTO:

Que, el 29 de agosto de 1986, el Presidente de la Corte dictó una Resolución por medio de la cual fijó los plazos para el Gobierno de Honduras (en adelante "el Gobierno") y para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante "la Comisión"), referentes al procedimiento escrito en los casos Angel Manfredo Velásquez Rodríguez v. Honduras, Francisco Fairén Garbí y Yolando Solís Corrales v. Honduras y Saúl Godínez Cruz v. Honduras;

Que, por dicha Resolución, se extendió el plazo para la presentación de los escritos sobre estos tres casos por parte de el Gobierno hasta el 31 de octubre de 1986;

Que el día 31 de octubre de 1986, el Gobierno presentó los respectivos escritos, los cuales fueron inmediatamente enviados a la Comisión;

Que, por cablegrama del 26 de noviembre de 1986, la Comisión solicitó que el plazo para contestar los escritos presentados por el Gobierno sea extendido hasta el 20 de marzo de 1987,

CONSIDERANDO:

Que la justicia pronta requiere que los plazos relacionados con el procedimiento escrito de un caso ante la Corte sean lo más cortos posibles y que sean extendidos solamente en casos excepcionales;

Que, según la Comisión, ésta no puede reunirse hasta el 16 de marzo de 1987 debido a la aguda crisis económica que afecta a la Organización de los Estados Americanos;

Que, siendo éstos los primeros casos sometidos a la Corte por la Comisión, es razonable que sus escritos sean revisados por ella en pleno antes de presentarlos a la Corte;

Que ya se había extendido el plazo al Gobierno,

POR LO TANTO:

De acuerdo con la autoridad conferida por los artículos 12 del Estatuto y 29 del Reglamento de la Corte,

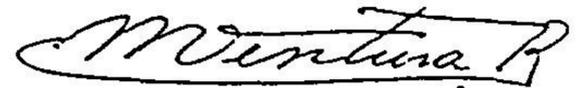
9/a.

EL PRESIDENTE RESUELVE:

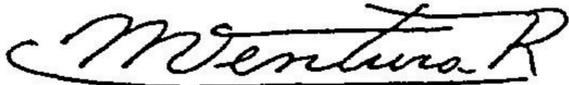
1. Señalar el 20 de marzo de 1987 como fecha límite para que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presente en la Corte sus escritos sobre estos casos.
2. Instruir a la Secretaría de la Corte para que una vez recibidos los anteriores escritos los transmita al Gobierno de Honduras para permitirle preparar su respuesta, si la hay.
3. Fijar el 25 de mayo de 1987 como fecha límite para que el Gobierno de Honduras presente dicha respuesta, si la hay.

Así se ordena

Por el Presidente y con su autorización



Thomas Buergenthal
Presidente



Manuel E. Ventura Robles
Secretario Adjunto

11 de diciembre de 1986
San José, Costa Rica